



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2015-MTPE/3/19

Lima, 24 de septiembre de 2015.

VISTOS: El Oficio N° 895-2015-MTPE/3/19.2, de fecha 24 de septiembre del 2015, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 009-2015-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, de fecha 15 de setiembre de 2015 y el Informe N° 32-2015-MTPE/3/19.2/JECE, de fecha 17 de setiembre de 2015, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la actualización del **Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Maestro de Obras de Edificaciones, actualmente denominado Perfil Ocupacional de Maestro de Obra en Edificaciones;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas⁴ y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial⁵, en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales⁶;

Que, de acuerdo a lo previsto con la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedimental y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, asimismo, de conformidad al numeral segundo del Anexo adjunto a la referida Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, los Perfiles Ocupacionales se actualizan de acuerdo a los cambios tecnológicos y productivos del sector económico;

¹ Literal h) del Artículo 4°.

² Numeral 5.1. del Artículo 5°.

³ Literal a), numeral 3.1., artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Literal c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁶ Literal b) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



Que, con Resolución Directoral N° 015-2012-MTPE/3/19, de fecha 20 de junio de 2012, se aprobó el Perfil Ocupacional del Maestro de Obras de Edificaciones, vigente por un periodo de tres (3) años;

Que, por Resolución Directoral N° 023-2012-MTPE/3/19, de fecha 29 de agosto de 2012, se aprobaron los instrumentos de evaluación de competencias laborales, entre otros, del Perfil Ocupacional del Maestro de Obras de Edificaciones;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 035-2012-MTPE/3/19, de fecha 25 de octubre del 2012, se aprobó entre otros, el listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Maestro de Obra de Edificaciones;

Que, según la Resolución Directoral N° 040-2015-MTPE/3/19, de fecha 19 de junio de 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Maestro de Obras de Edificaciones, habiéndose cambiado la denominación por la de **Perfil Ocupacional de Maestro de Obra en Edificaciones**, con una vigencia de cinco (5) años;

Que, por Resolución Directoral N° 062-2015-MTPE/3/19, de fecha 25 de agosto de 2015, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de competencias laborales del Perfil Ocupacional antes mencionado;

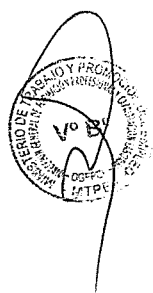
Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad con el Informe N° 009-2015-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, y control de calidad efectuado según el Informe N° 32-2015-MTPE/3/19.2/JECE, se recomienda aprobar la actualización del "*Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Maestro de Obras de Edificaciones, actualmente denominado Perfil Ocupacional de Maestro de Obra en Edificaciones*", el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo.

Aprobar la **actualización** del "*Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Maestro de Obras en Edificaciones, actualmente denominado Perfil Ocupacional de Maestro de Obra en Edificaciones*", contenido en el Anexo adjunto.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

 Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Artículo 2°.- Dejar sin efecto.

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 035-2012-MTPE/3/19, que aprobó el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales, en el extremo referido al Perfil Ocupacional de Maestro de Obra de Edificaciones, así como otras normas que contravengan a la presente resolución.

Artículo 3°.- Información sobre el referido Listado.

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-

Astrid Aimée Sánchez Falero
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral